



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MONSEÑOR NOUEL  
CORAMON**

**Compromiso de vida**

RNC: 4-30-28314-2

ACTO ADMINISTRATIVO NO. CORAMON-CCC-CP-2023-0006, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MONSEÑOR NOUEL (CORAMON), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS** PARA EJECUCION DE LA OBRA Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA **“REPOSICIÓN DE LINEA MATRIZ EN EL SECTOR PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE BONAÓ”**

En la oficina del Director General de la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON)**, ubicado en la calle Duarte No. 195, Municipio de Bonaó, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, donde operan las oficinas administrativas de CORAMON, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del 22 de septiembre del 2023, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Roque Alexio Badía Ventura**, Director General de CORAMON; la **Licda. Patricia Almonte De Saldívar**, Encargada Administrativa y Financiera; **Licda. Regina Monegro**, Encargada de Planificación y Desarrollo; **Emilio Rodríguez**, Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información; el **Lic. Martín Tapia**, Consultor Jurídico, la **Licda. Ana Rossi Sánchez**, Encargada de Compras y Contrataciones miembros todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Consultor Jurídico, Lic. Martín Tapia Guerra, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Director General de CORAMON, el **Ing. Roque Alexio Badía Ventura**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**D) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo.”*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección,*
- 2) *La aprobación del pliego de condiciones específicas,*

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 36' del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012 indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## II) CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, en fecha 14 de Septiembre del 2023, **Licda. Ana Rossi Sánchez**, Encargada de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. CORAMON-CCC-CP-2023-0006, dirigida a la **Licda. Patricia Almonte De Saldívar**, Encargada Administrativa y Financiera, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$25,857,350.00

**RESULTA:** Que, en virtud de lo anterior, en fecha 14 de septiembre del 2023, fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por la **Licda. Patricia Almonte De Saldívar** el monto de RD\$25,857,350.00

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

**CONSIDERANDO:** *Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso mediante la emisión*

*de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director Administrativo Financiero de la Entidad Contratante.*

**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las solicitudes citadas.

**VISTO:** El Oficio No. CORAMON-CCC-CP-2023-0006, Solicitud CP-2023-0006 de fecha 14 de septiembre del 2023, elaborado por la **Licda. Ana Rossi Sánchez**, Encargada de Compras y Contrataciones, dirigido a la **Licda. Patricia Almonte De Saldívar**, Encargada Administrativa y Financiera, relativo a la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por la **Licda. Patricia Almonte De Saldívar**, Encargada Administrativa y Financiera No CORAMON-CCC-CP-2023-0006, por un monto de RD\$25,857,350.00

**VISTO:** El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

### **III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**RESULTA:** Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de RD\$25,857,350.00, según consta en el referido Certificado de Apropiación Presupuestaria, comprobándose que CORAMON dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante la Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha 03 del mes de enero del año 2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Resolución No. PNP-01-2023 se determinó que para el procedimiento por Comparación de Precios tiene un tope mínimo de RD\$41,150,318.00. Así mismo determina que, acorde a lo establecido en el artículo 58 del reglamento de aplicación num-543-12, en los casos de obras en las que el monto esté por debajo de este tope, corresponde también realizar un procedimiento de Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que, en tal virtud, y verificando que el objeto del presente procedimiento y el monto por el cual será llevado a cabo el proceso y que el mismo ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde a Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación, se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo de la obra, bien o servicio a contratar."*

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido Reglamento 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”*

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2023, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 03 del mes de enero del año 2023.

#### **IV) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS**

**RESULTA:** Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del pliego de condiciones del procedimiento por Comparación de Precios, que contiene el nombre de referencia del procedimiento: la **“REPOSICIÓN DE LINEA MATRIZ EN EL SECTOR PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE BONAO”**.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones Públicas debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia aprobando dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, en su numeral 02.06: *“El Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo, aprueba las especificaciones técnicas (...) cronograma de actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma”*.

**VISTO:** El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precios, llevado a cabo para la **“REPOSICIÓN DE LINEA MATRIZ EN EL SECTOR PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE BONAO”**.

#### **V) DESIGNACIÓN DE PERITOS**

**RESULTA:** Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso según **CORAMON-CCC-CP-2023-0006**.

**RESULTA:** Que por consiguiente fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos del presente proceso de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa: **Ing. Francisco R. Payano Betances**, Encargado del Departamento Técnico, **Ing. Freddy Johao Amadis Susana**, Asistente de la Dirección General.

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”*.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, en su numeral 02.05, el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el pliego de condiciones específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA** el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios de Urgencia, para llevar a cabo la **“REPOSICIÓN DE LINEA MATRIZ EN EL SECTOR PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE BONAÓ”**., posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos reservados.

**SEGUNDO: APRUEBA** el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precios, llevado a cabo para la **“REPOSICIÓN DE LINEA MATRIZ EN EL SECTOR PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE BONAÓ”**.

**TERCERO: DESIGNA** como peritos evaluadores del presente procedimiento a: **Ing. Ing. Francisco R. Payano Betances**, Encargado del Departamento Técnico, **Ing. Freddy Johao Amadis Susana**, Asistente de la Dirección General, quienes actuarán en su respectiva calidad a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas presentadas por los proponentes.

**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precios, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

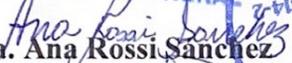
Públicas.

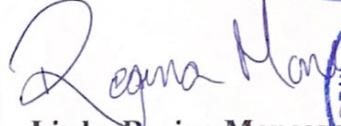
**QUINTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON) [www.coramon.gob.do](http://www.coramon.gob.do), y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

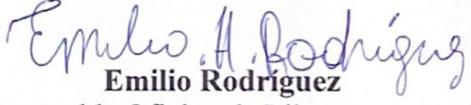
  
**Ing. Roque Alexio Badía Ventura**  
Director General de CORAMON

  
**Licda. Patricia Almonte De Saldívar**  
Encargada Administrativa y Financiera

  
**Licda. Ana Rossi Sánchez**  
Encargada de Compras y Contrataciones

  
**Licda. Regina Monegro**  
Encargada de Planificación  
y Desarrollo

  
**Lic. Martín Papia Guerra**  
Consultor Jurídico

  
**Emilio Rodríguez**  
Responsable Oficina de Libre Acceso a la  
Información

